

RESOLUCIÓN No. SNMLCF-DG-2016-09

Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CONSIDERANDO:

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008, reformado mediante Decreto Ejecutivo 841 de 2 de agosto de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011.
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública...”*
- Que** el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Uso de herramientas informáticas.- Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El portal COMPRAS PÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes”.*
- Que** el artículo 9 del Reglamento General a la LOSNCP, dispone: *“Las entidades contratantes se registrarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, para acceder al uso de las herramientas del SNCP. Para tal propósito ingresarán en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la información requerida. [(sic)] Una vez que el SERCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta”.*

- Que** Con Decreto Ejecutivo 759, publicado en el Registro Oficial Suplemento 585 de 11 de septiembre de 2015, se expide el REGLAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES. En el artículo 12 del mencionado Decreto Ejecutivo en lo pertinente señala: "... Créase el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como un organismo especializado de carácter técnico científico e integrado por personal civil especializado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera."
- Que** Con Decreto Ejecutivo No. 987, de 08 de Abril de 2016, el señor Presidente de la República designa a la doctora Paula Verónica Vernimmen Aguirre como Directora General del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Que** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; establece: "Definiciones.- (...)9a.- Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. [(sic)]Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública."
- Que** de conformidad con el 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional, "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación..."

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 226 de la Constitución de la República; literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 200-05; y, 12 y 13 del Decreto Ejecutivo 759

RESUELVE:

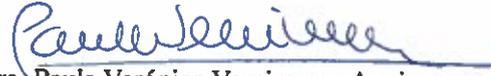
Artículo 1.- Delegar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 6 de su Reglamento General, al magíster Galo Antonio Nina Rada, Subdirector Técnico del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, autorice las contrataciones de ínfima cuantía.

Artículo 2.- Delegar al licenciado Giovanni Rivera Rodríguez, Responsable Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la administración del Portal Compras Públicas (www.comprapublicas.gob.ec), así como la creación de usuarios y la asignación de claves de acceso.

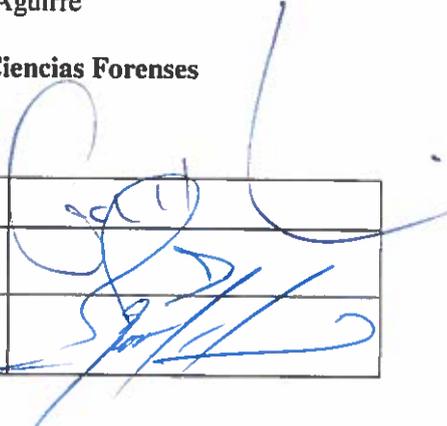
Disponer que el Responsable Administrativo Financiero publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec); la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 147 de su Reglamento General, y se notifique con esta Resolución a los funcionarios delagados.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a 09 días del mes de diciembre del 2016.



Dra. Paula Verónica Vernimmen Aguirre
Directora General
Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Aprobado por:	Galo Nina Subdirector General	
Elaborado por:	Elisa Jaramillo Asesora	
	Giovanny Rivera Responsable Administrativo Financiero	

